Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO Nº 12/2022

"LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 03/2020 "ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL IPA" SEGUNDA RENOVACION – Id Nº 380.107".

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** con domicilio en Dr. Justo Prieto casi Capitán Blilloff, de la Ciudad de Asunción, Capital República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. CYNTHIA MARITHÉ MELGAREJO DUARTE** con **Cedula de Identidad N° 3.528.972**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.165 de fecha 2 de junio de 2022, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. JUAN ANTONIO DA SILVA BERNAL**, en su carácter de Propietario, con domicilio en Prof. Hilda Morales esq. Santiago Leguizamón Nro. 519, de la Ciudad de Fernando de la Mora, con Cédula de Identidad Nº **3.328.871** denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la Renovación contrato de **LOCACION DE INMUEBLE Nº 03/2020 – "ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL IPA" – ID Nº 380.107** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato Nº 12/2022;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución IPA N° **372/2022, Por la cual se aprueba la Renovación del Contrato Alquiler de Deposito para el IPA , ID 380.107"**.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Tte. Rodi c/ Abraham Lincoln (**Finca Nº 22.643/ Cta. Cte. Catastral Nº 27-1253-13**), de la ciudad de **San Lorenzo**, del Departamento **Central**, con una superficie de **960 Mts2**, que será destinado para local de Depósito de Bienes Activos.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **380.107.**

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

Lic. Cynthia Melgarejo Duarte
Presidenta
IPA

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE Nº 03/2020 – "ALQUILER DE DEPOSITO PARA EL IPA" – ID Nº 380.107**, convocado por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA**, según resolución **N° 372/2022.**

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones IVA INCLUIDO**, a ser pagados de forma mensual.

El pago se realizará, vía acreditación bancaria a la cuenta de Visión Banco Nº 900401048.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **(12) doce meses a partir del 17 de Setiembre de 2022,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03. La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2022; Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica del medidor Nº 2239196 (NIS 1511075) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA ·

Lic. Cynthia Melgarejo Duarte
Presidenta
IPA

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El Adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

Lic. Cynthia Melgarejo Duarte
Presidenta
IPA

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2.992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de **Setiembre** de **2022**.

SR. JUAN DA SILVA BERNAL
C.I. N° 3.328.871
LOCADOR

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

SRA. CYNTHIA MARITHÉ MELGAREJO DUARTE
C.I. N° 3.528.972
PRESIDENTA I.P.A.